

# Boletín actualidad 231-2010



Página 1 de 2  
Angel Luis Vazquez Torres

Tf: + 34 607 900 777  
Fax: + 34 912 208 144  
[alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)

RD 1363/2010):

## Breves comentarios al Real Decreto 1363/2010 que regula los supuestos de notificación telemática obligatoria en el ámbito de la AEAT. (Fuente: REAF)

*El Real Decreto que comentamos, cuyo principal contenido fue sometido a información pública con el rango de Orden Ministerial, decidiéndose finalmente su publicación con rango reglamentario, se dicta en desarrollo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios*

*Públicos, desarrollada por el Real Decreto 1671/2009. En el ámbito tributario esta normativa tuvo repercusión con la introducción en el Reglamento de aplicación de los tributos de un artículo 115 bis en virtud del Real Decreto 1/2010, de 8 de enero.*

### Ámbito de aplicación:

- A las notificaciones telemáticas obligatorias para determinadas personas y entidades en el ámbito de la AEAT y, concretamente, para sus actuaciones y procedimientos tributarios, aduaneros, estadísticos de comercio exterior y en la gestión recaudatoria de los recursos de otros Entes y Administraciones.
- La Administración podrá practicar notificaciones no electrónicas a las personas y entidades obligadas a recibirlas electrónicamente en diversos supuestos como cuando la comunicación sea consecuencia de la comparecencia

espontánea del obligado tributario y solicite comunicación personal en ese momento o si la comunicación electrónica no permite la inmediatez o eficacia de la actuación administrativa.

- También se prevén algunos casos en que nunca se efectuará la comunicación electrónica, por ejemplo en las notificaciones que realice la AEAT en la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas o que contengan medios de pago como cheques a favor de los obligados tributarios.

### Personas y entidades obligadas:

*Se puede ampliar la información en la web del REAF, [www.reaf.es](http://www.reaf.es) o directamente en la página del Ministerio de Economía y Hacienda.*

- Por su forma jurídica:
  - Sociedades anónimas (NIF empieza por A)
  - Sociedades limitadas (NIF empieza por B)
  - Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica sin nacionalidad española (NIF empieza por N)
  - Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes (NIF empieza por W)
  - UTE's (NIF empieza por U)
  - Las siguientes: AIE, AIE europeas, Fondos de pensiones, Fondos de Capital Riesgo, Fondos de Inversiones, Fondos de Titulización de Activos, Fondos de Regulación del Mercado Hipotecario, Fondos de Titulización Hipotecaria o Fondos de Garantía de Inversiones (todos con NIF que comienza por V)
- Independientemente de su forma jurídica, las personas y entidades en las siguientes circunstancias:
  - Inscritas en Registro de Grandes Empresas
  - Tributen en régimen especial de consolidación fiscal en Sociedades
  - Tributen en régimen de Grupos en IVA
  - Hayan optado por la devolución mensual en IVA
  - Con autorización de Aduanas para presentar las declaraciones aduaneras por el sistema EDI
- Salida del sistema: cuando deje de cumplir los requisitos para su inclusión obligatoria y solicite la salida.
- ✓ Cómo se practican las notificaciones electrónicas (la forma es la prevista en la Orden PRE/878/2010, de 5 de abril, publicada en el BOE del 12 de abril):
  - El obligado tributario o su representante con representación a través del Registro de apoderamientos de la AEAT, a partir de que haya entrado en el sistema de forma voluntaria u obligatoria, habrá de acceder a su dirección electrónica habilitada (lo más fácil será desde <https://www.agenciatributaria.gob.es/>) identificándose con su firma electrónica.
  - Está previsto que la AEAT certifique la notificación por este sistema.
  - Si transcurrieran 10 días desde la puesta a disposición de la comunicación en la dirección electrónica sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.
- ✓ La entrada en vigor se produce el 1 de enero de 2011, por lo que entendemos que las notificaciones de la inclusión a cada obligado tendrán lugar a partir del 1 de enero próximo y, una vez recibida dicha notificación, a partir del día siguiente las notificaciones y comunicaciones ya se pueden producir por vía telemática.

### **Inclusión (por comunicación de la inclusión) y salida del sistema de notificación electrónica:**

- Inclusión:
  - Notificación tradicional de la AEAT de su inclusión
  - Cuando se produzca un alta en el Censo de obligados tributarios: se podrá comunicar la inclusión junto con la comunicación del NIF